



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0013-2024/ MPS-GTSVYTP.

Sullana, 17 de enero del 2024.

VISTO:

El expediente n° 044949 de fecha 27/12/2022 presentado por el administrado Romero Juárez Luciano identificado con DNI n° 03585358, el Informe n° 005-2023/MPS-SGTP-JLZCH, el Oficio n° 005-2023/MPS-GTSVYTP-STP de fecha 20 de enero de 2023, el Expediente n° 044949-1 presentado por el administrado Romero Juárez Luciano identificado con DNI n° 03585358, el Informe n° 081-2023/MPS-GTSVYTP-SGTP-LACM de fecha 16 de mayo de 2023, el Informe n° 004-2023/MPS-GTSVYTP-SGTP-PDHC de fecha 14 de diciembre de 2023, el Expediente n° 044949-2, presentado por el administrado, el Informe n° 008-2023/MPS-GTSVYTP-SGTP-LYCG de fecha 20 de diciembre de 2023, el Informe n° 453-2023/MPS-GTSVYTP-SGTP de fecha 21 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Título Preliminar Art. IV señala que el 1.1. Principio de legalidad prescribe que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, con la O.M n° 27-2015-MPS se aprobó el Reglamento de Transporte Público y Privado de Personas y Mercancías, estableciendo en su artículo 21, los requisitos y vigencia de la evaluación de factibilidad para el otorgamiento de permiso de operaciones de ruta, e incremento de flota, modificación de ruta y/o ampliación de ruta.

Que, el TUPA aprobado con O.M n° 19-2021-MPS, en su código PA178584B1 contiene numeradamente el procedimiento de evaluación de factibilidad para el otorgamiento de permiso de operaciones de ruta, e incremento de flota, modificación de ruta y/o ampliación de ruta.

Que, en ese sentido, con Informe n° 081-2023/MPS-GTSVYTP-SGTP-LACM de fecha 16 de mayo de 2023, se informa que respecto al pedido del administrado ha cumplido con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

presentar todos los requisitos establecidos en el TUPA, opinando que se debería hacer un informe en campo respecto a la factibilidad.

Que, en ese sentido, con Informe n° 004-2023/MPS-GTSVyTP-SGTP-pdhc de fecha 14 de diciembre de 2023, el Inspector Luis David Ho Caseres realiza el recorrido en campo de la propuesta del administrado mediante Expediente n° 044949-2.

Que, con Informe n° 008-2023/MPS-GTSVyTP-SGTP-LYCG, la Inspectora Lorena Carrasco Garces, recomienda que la propuesta por la empresa solicitante es viable por cuanto hay una demanda insatisfecha que atender, sobre los AA.HH ubicados en el sector oeste de la ciudad, también del distrito Miguel Checa. Asimismo, que es posible habilitar a su flota vehicular que oscila como antigüedad entre los años 2012 al 2013, están todas mecánicamente operativas, así como su documentación en regla. Además, que los servicios de transporte hoy en día son tan importantes y necesarios como los servicios y trabajadores de entidades del estado, por el distrito Miguel Checa cuenta con una municipalidad, centro de salud el cual debe estar las 24 horas activo. Por último, es factible habilitar esta nueva empresa en aras de que se le dé formalidad e ingrese a competir en el mercado laboral y brinde dicho servicio y así logre un equilibrio proporcional entre pasajes-costo y población.

Que, en ese mismo sentido, con Informe n° 453-2023/MPS-GTSVyTP-SGTP la Subgerencia de Transporte Público remite a la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público para continuación del trámite con el acto resolutivo pertinente.

Que, por las consideraciones expuestas y las facultades otorgadas por los documentos de gestión de esta Entidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud presentada con expediente n° 044949 de fecha 27/12/2023 por el Administrado Romero Juárez Luciano identificado con DNI n° 03585358, en la que solicita la evaluación de factibilidad para el otorgamiento de permiso de operaciones de ruta, e incremento de flota, modificación de ruta y/o ampliación de ruta para la empresa "T y S MY ROCA S.R.L" con RUC n° 20529749849.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER para el otorgamiento de la factibilidad, la siguiente ruta:

Recorrido de inicio: San Juan de los Ranchos o Limonera en Cieneguillo carretera Panamericana a Sullana, instituto tecnológico de Sullana, cementerio Borrero, carretera a Tambogrande derecha calle San Juan en A.H Jesús María, izquierda avenida Circunvalación, izquierda calle La Brea, derecha carretera a Tambogrande, derecha avenida Buenos Aires, izquierda transversal Tarapacá, izquierda calle Bolívar, Hospital de apoyo III, avenida Champañat hasta Cine Star, derecha transversal San Hilarión, Gechisa, derecha calle El Carmen, urbanización popular Santa Rosa, izquierda avenida José de Lama, Sede policial urbanización Jardín, asociación de vivienda Ramiro Prialé, asentamiento humano Villa Primavera, colegio María Auxiliadora, local Poder Judicial izquierda avenida Tangará en



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO**

Nueva Sullana, nuevo Hospital de Sullana, Nuevo Horizonte, Jaime Bardales primera segunda y tercera etapa, derecha avenida San Hilarión Universidad Nacional de Frontera, urbanización Villa Perú Canadá y urbanización Miraflores del Chira, derecha avenida Toronto hasta carretera a Paita llegando a Sojo distrito Miguel Checa local de la municipalidad distrital de Miguel Checa y el parque principal del distrito.

Paradero final: Parque principal de Sojo distrito de Miguel Checa, local de la municipalidad distrital de Miguel Checa, izquierda carretera a Paita llegando al centro poblado de Jibito sigue carretera a Paita, derecha avenida Toronto, urbanización Miraflores del Chira Universidad Nacional de Frontera en vía Perú Canadá, avenida San Hilarión, Jaime Bardales primera segunda y tercera etapa, Nuevo Horizonte, avenida Tangarará, nuevo Hospital de Sullana en Nueva Sullana, Poder Judicial, colegio María Auxiliadora, derecha carretera Paita Villa Primavera, asociación vivienda Ramiro Prialé, urbanización Jardín, Región Policial, avenida José de Lama, derecha calle El Carmen Gechisa, izquierda avenida Champañat hasta Hospital de apoyo III, avenida Santa Rosa, calle San Martín, Banco de la Nación, cinco esquinas, derecho transversal Ayacucho, derecha calle Independencia, avenida José de Lama, izquierda transversal Lima, puente Lima, Estadio Campeones del 36, calle dos, derecha costado del Estadio calle Seis, Mercadillo en avenida Buenos Aires, carretera Tambogrande, izquierda calle La Brea, derecha avenida Circunvalación, calle San Juan, izquierda carretera Tambogrande, Villa la Paz, cementerio Hilarión Borrero, instituto tecnológico Sullana hasta San Juan de los Ranchos o Limonera en cieneguillo paradero inicial.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, la presente resolución a la Subgerencia de Transporte Público para las acciones que correspondan conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución conforme lo establecido en la Ley n° 27444 y su TUO, para que proceda conforme a sus derechos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C/c.:
Archivo.
Interesado.
Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial
SG. Informática
KSV


Keelmau Hernán Saaledra Vidangos
ABOGADO
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD
VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO